

Convenio de Colaboración entre la Federación Aeronáutica Galega (FAG) y la Federación Aragonesa de los deportes aéreos (FADA)

REUNIDOS

De una parte D. Miguel González Cuesta, con dni 09807244K, en calidad de presidente de la Federación Aeronáutica Galega, en adelante, FAG.

De otra parte D. Juan Civera Murciano, con dni 18412517M, en calidad de presidente de la Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos FADA.

MANIFIESTAN

Que se establece el presente convenio para formalizar el acuerdo entre las dos entidades en relación a la tramitación de licencias federativas que incluye la cuota de seguro de accidente y una cuota federativa igual a la abonada por los clubes adscritos a FAG.

La Federación Aeronáutica Galega (FAG) tramitará las licencias solicitadas por la Federación Aragonesa de los deportes aéreos (FADA), las cuales serán solicitadas mediante la plataforma informática *PlayOff*, accesible en la web de FAG www.fag.gal con un usuario y contraseña propio de FADA.

FADA realizará el pago de las licencias solicitadas a la FAG mediante la propia pasarela de cobro mediante tarjeta bancaria de la plataforma de Playoff, asumiendo FADA los gastos derivados de la pasarela de cobro, o bien por transferencia bancaria a la cuenta de la FAG: ABANCA, Nº ES09 2080 0233 1030 4001 0158

Para la gestión del seguro de accidentes, el propio federado/club/familiar comunicará el siniestro a la compañía de manera inmediata dentro de las primeras 24 horas siguiendo el protocolo de actuación en caso de accidente. A continuación, FADA tendrá que rellenar el comunicado de accidente a través del procedimiento SOLICITUDE DE ASISTENCIA DE FAG DE ACCIDENTE DEPORTIVO que se encuentra abierto todo el año en la Sede Electrónica de la web de FAG www.fag.gal y una vez recibido, FAG lo enviará sellado a la compañía aseguradora.

Las licencias de FAG pueden ser de tres tipos: Tierra, Aire y Tándem (extensión de aire)

- Las licencias de Tierra son referidas a la especialidad de aeromodelismo.
- Las licencias de Tierra para Jueces y Técnicos son referidas a las especialidades de aeromodelismo, aerostación, ala delta, paracaidismo, parapente, paramotor, ULM, vuelo con motor, vuelo a vela y vuelo acrobático, que operen exclusivamente en tierra.

- Las licencias de Aire y su extensión a Tándem son referidas a las especialidades de aerostación, ala delta, paracaidismo, parapente, paramotor, ULM, vuelo con motor, vuelo a vela y vuelo acrobático.

Las tarifas de las licencias son las siguientes:

- El importe de la licencia de Tierra es de 8€
- El importe de la licencia Tierra para Jueces y Técnicos es de 8€
- El importe de la licencia de Aire es de 185€
- El importe de la licencia Tándem es de 420€

Si una vez tramitadas las licencias se solicitan ampliaciones, los precios son los siguientes:

- Ampliación de Tierra a Aire 177€
- Ampliación de Tierra a Tándem 412€
- Ampliación de Aire a Tándem 235€

Las licencias de tándem se tramitarán si el deportista tiene la titulación correspondiente de TD1 o piloto biplaza expedida por FAG o FADA. La licencia tándem es de carácter deportivo.

La cesión de datos personales sobre los federados serán utilizados a efectos de tramitación de los seguros de accidente con la compañía con la que se suscriben los seguros federativos.

El presente convenio de colaboración se suscribe para las anualidades 2026, 2027 y 2028. Antes de finalizar cada año, se revisará el presente convenio según la revisión de las cuotas correspondientes a la licencia federativa y cuota de club establecida por la Asamblea General de FAG, y según los acuerdos vinculados a la compañía aseguradora que autorice la extensión de cobertura en el territorio de ambas entidades según el siguiente cuadro:

*1. **Segundo Año:** Para el segundo año de vigencia de la póliza, la prima podrá ser ajustada con un incremento máximo del **cinco por ciento (5%)** respecto a la prima correspondiente al primer año. Este ajuste será efectuado por la aseguradora, en función de los factores que considere pertinentes, tales como siniestralidad, inflación y otros criterios establecidos en la póliza, en caso de que la siniestralidad supere el 90% se realizara una renegociación de las condiciones de renovación de la prima.*

*2. **Tercer Año:** Para el tercer año de vigencia de la póliza, se aplicará un **Acuerdo de Larga Duración (LTA)**, el cual se determinará según los porcentajes de siniestralidad en los que haya incurrido la póliza en las siguientes proporciones:*

- *Si la siniestralidad está por debajo del 60 %, subida del 0%.*
- *Si la siniestralidad está entre el 61% y el 70%, subida del 5%.*
- *Si la siniestralidad está entre el 71% y el 80%, subida del 10%.*
- *Si la siniestralidad está entre el 81% y el 95%, subida del 15%.*
- *Si la siniestralidad está por encima del 95%, renegociación de las condiciones de renovación.*

Este convenio tendrá una vigencia de tres (3) años. Concluido dicho período, las partes revisarán sus términos y condiciones y deberán suscribir una renovación por escrito para su continuidad.

La firma del presente acuerdo de colaboración deroga el anterior convenio de colaboración firmado por FAG y FADA firmado el 7 de enero de 2025.

Las partes, renunciando a su fuero propio si lo tuvieran, se someten a los Juzgados y Tribunales de Ferrol, para cuantas incidencias surgieran del presente convenio.

En Ferrol, a 15 de diciembre de 2025.

El Presidente

09807244K
MIGUEL
GONZALEZ (R:
G36648368)

Firmado digitalmente por
09807244K MIGUEL
GONZALEZ (R: G36648368)
Fecha: 2025.12.16 20:06:01
+01'00'

Federación Aeronáutica Galega

Miguel González Cuesta

El Presidente

18412517M JUAN
CIVERA (R:
G50178920)

Firmado digitalmente por
18412517M JUAN CIVERA (R:
G50178920)
Fecha: 2025.12.16 19:17:46
+01'00'

Federación Aragonesa de los Deportes Aéreos

Juan Civera Murciano